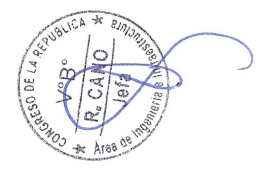


ACUERDO N° 147-2025-2026/MESA-CR
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMEDORES DEL EDIFICIO PALACIO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

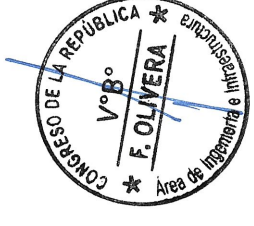
ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

| | | | |
|--------------------|---|---|-------------------------------------|
| FECHA | 7/05/2026 | | |
| 1 | SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL | | |
| | Con fecha 07 de mayo de 2026, se reunieron los miembros integrantes del Comité Ad Hoc, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de Acuerdo de Mesa, para la CONTRATACIÓN DELSERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMEDORES DEL EDIFICIO PALACIO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, a fin de analizar, discutir y aprobar el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración del pliego de condiciones.. | | |
| 2 | SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN | | |
| | El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros: | | |
| Primer Integrante | RENZO ALAN SOTIL SEVILLA | Titular | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | Suplente | <input type="checkbox"/> |
| Segundo Integrante | FERNANDO OLIVERA ORELLANA | Titular | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | Suplente | <input type="checkbox"/> |
| Tercer Integrante | RENZO YVÁN RAFAEL ANDÍA | Titular | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | Suplente | <input type="checkbox"/> |
| | Dependencia: | Departamento de Abastecimiento | |
| | Dependencia: | Área de Ingeniería e Infraestructura - Departamento de Servicios Generales | |
| | Dependencia: | Departamento de Servicios Generales | |
| 3 | SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PARTICIPANTE | | |
| | Los miembros del Comité de Selección declaran que dentro del plazo establecido en el calendario (indicar: X) | | |
| | <input type="checkbox"/> No se presentaron consultas y/o observaciones | | |
| | <input checked="" type="checkbox"/> Se presentaron consultas y/o observaciones | | |
| | N° | Nombre del participante o Razon Social | Consultas |
| | 1 | DHS RHINOS.A.C | 4 |
| | 2 | DJS VIENTO S.A.C | 3 |
| 4 | ACUERDO DEL COMITÉ AD HOC | | |
| | De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral para la Operatividad de los Comedores del Edificio Palacio Legislativo del Congreso de la República", los participantes podían formular las consultas y observaciones que estimaran necesarias respecto del referido pliego, dentro del plazo previsto en el cronograma del procedimiento. Dichas consultas debían presentarse conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. | | |
| | Cabe señalar que el plazo para la presentación de consultas y observaciones venció el 05 de mayo de 2026, habiéndose recibido un total de seis (6) consultas. | | |
| | En ese contexto, mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2026, el Comité Especializado remitió al área técnica las consultas y observaciones formuladas por los participantes, a efectos de que proceda con el análisis y la absolución correspondiente, en su calidad de área técnica estratégica. | | |
| | Posteriormente, con fecha 06 de mayo de 2026, el Comité Especializado comunicó la necesidad de ampliar el plazo para el análisis de las consultas técnicas formuladas, a fin de ser evaluadas por parte del área técnica especializada, lo que conllevó a la postergación y actualización del cronograma de las actuaciones del referido proceso, decisión que fue publicada en la página web de la Entidad. | | |
| | En respuesta a lo solicitado, el Departamento de Servicios Generales, mediante Informe N° 038-2026-FOO-AII-DSG-DGA/CR, de fecha 07 de mayo de 2026, remite el pliego absolutorio con el sustento técnico correspondiente, precisando las modificaciones realizadas en mérito a las consultas y observaciones, así como precisiones a los TDR producto de su revisión integral, lo cual privilegia el principio de transparencia y facilidad de uso referido en el literal i) del numeral 5 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas asegurando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación. | | |
| 5 | ACUERDO DEL COMITÉ AD HOC | | |
| | Los miembros del Comité Ad Hocdeclaran que para la integración de las bases : (indicar "X"): | | |
| | <input type="checkbox"/> No se han presentado consultas y/u observaciones por parte de participantes. | | |
| | <input type="checkbox"/> No se ha incorporado las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de consultas y/u observaciones. | | |
| | <input checked="" type="checkbox"/> Se ha incorporado las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de consultas y/u observaciones. | | |
| | <input checked="" type="checkbox"/> Se ha incorporado las modificaciones solicitadas por el area usuaria | | |
| 6 | OBSERVACIONES SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL PLIEGO | | |
| | Considerando las modificaciones efectuadas por el área usuaria con motivo de la absolución de consultas y/u observaciones así como las precisiones señaladas en el Informe N° , el Comité acuerda por unanimidad lo siguiente: | | |
| | 1. Integrar el pliego de condiciones en la fecha prevista en el cronograma actualizado del procedimiento de selección, documento que es suscrito en todas sus páginas en señal de conformidad. | | |
| | 2. Se adjunta el pliego absolutorio y los términos de referencia actualizados remitidos por el área usuaria. | | |
| 7 | NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ AD HOC | | |
| |  | | |
| | RENZO ALAN SOTIL SEVILLA REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | | |
| |  | | |
| | FERNANDO OLIVERA ORELLANA REPRESENTANTE DEL ÁREA DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES | | |
| |  | | |
| | RENZO YVÁN RAFAEL ANDÍA REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | | |

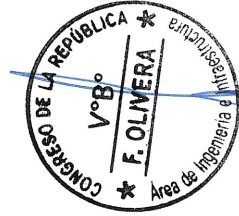
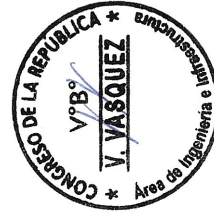
| Objeto de la contratación | | Servicio de Mantenimiento Integral para la Operatividad de los Comedores del Edificio Palacio Legislativo del Congreso de la República | | | | Absolución de las consultas y observaciones | | | |
|---------------------------|------------|--|---------------------|---------------------------|-----------------------|---|--|---|--|
| N° de orden | RUC/Código | Nombre o Razon Social | Tipo de Formulación | Consultas y observaciones | | | Análisis respecto de la consulta u observación | Precisión de aquello que se incorporará en las | |
| | | | | Sección | Acápites de las Bases | Artículo y norma que | | | |
| | | | | Numeral | Literal | Pág. | | | |
| 1 | | DHS Rhino SAC | Observación | | | | <p>Participación de empresas REMYPE</p> <p>Solicitamos que se precise si las empresas acreditadas como REMYPE podrán acogerse a los beneficios que correspondan conforme al marco normativo aplicable, siempre que cumplan con las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por la Entidad. Esta precisión resulta importante, debido a que permitiría promover una mayor participación de micro y pequeñas empresas formales, favoreciendo la concurrencia de postores y evitando que el requerimiento sea interpretado de manera restrictiva.</p> | <p>En atención a la observación formulada, se precisa que, si bien el presente procedimiento de contratación ha sido convocado en el marco de una directiva interna, resultan de aplicación supletoria, entre otras normas, las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento. En ese marco, conforme a lo previsto en el numeral 75.5 del artículo 75 del Reglamento de la citada ley, las bonificaciones en el puntaje a favor de las micro y pequeñas empresas, o de los consorcios conformados en su totalidad por estas, se contemplan en las bases estándar de los procedimientos de selección o ítems cuya cuantía correspondía a una modalidad abreviada.</p> <p>En el presente caso, del pliego de condiciones del proceso de contratación, equivalente a las bases en un procedimiento desarrollado bajo el marco de la Ley y el Reglamento de Contrataciones Públicas, se advierte que la cuantía o valor estimado asciende a S/2,720,544.25 importe que no corresponde a una modalidad abreviada de contratación, sino a una modalidad tradicional.</p> <p>En ese sentido, no se acoge la observación, toda vez que las bases estándar para la contratación de servicios bajo la modalidad de Concurso Público de Servicios, distinta a la abreviada, no contemplan bonificación alguna para los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, salvo que el procedimiento sea convocado por ítems y alguno de ellos corresponda a un concurso público abreviado, supuesto en el cual podría considerarse dicha bonificación. En consecuencia, la no incorporación de dicha bonificación no constituye una restricción a la pluralidad de postores.</p> | |
| 2 | | DHS Rhino SAC | Observación | | | | <p>Incorporación de certificaciones ISO como mejora en beneficio de la Entidad</p> <p>Asimismo, solicitamos que se evalúe la posibilidad de considerar, como condición favorable o mejora técnica, la presentación de certificaciones ISO vinculadas a la calidad, seguridad, gestión ambiental, integridad u otras relacionadas con el objeto de la contratación, tales como:</p> <p>ISO 9001, Sistema de Gestión de Calidad. ISO 45001, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. ISO 14001, Sistema de Gestión Ambiental. ISO 37001, Sistema de Gestión Antisoborno, de corresponder.</p> <p>La incorporación de dichas certificaciones, sin que ello limite la participación de postores que no las posean, podría generar un beneficio directo para la Entidad, al incentivar la presentación de propuestas con mejores estándares de gestión, control, seguridad, calidad y cumplimiento.</p> | <p>Este comité no acoge la observación, toda vez que, para la presente contratación, no se ha considerado necesaria la incorporación de certificaciones ISO vinculadas a la calidad, la seguridad y salud en el trabajo, la gestión ambiental, la integridad u otras similares</p> <p>Al respecto, debe tenerse en cuenta que, en el marco de la normativa general de contrataciones públicas, las bases estándar contemplan dichas certificaciones como aspectos de carácter facultativo, cuya exigencia o valoración depende de su pertinencia frente al objeto de la contratación, así como de criterios de razonabilidad y proporcionalidad.</p> <p>Por ello, la incorporación de las certificaciones ISO no resulta indispensable para asegurar la adecuada ejecución de la prestación, más aún si se considera que, en atención al principio de valor por dinero, regulado en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, aplicable supletoriamente, las entidades contratantes deben maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía. Ello implica contratar a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de la contratación, y no únicamente el menor precio.</p> <p>En ese sentido, el pliego de condiciones y los Términos de Referencia han previsto determinados requisitos de calificación que permitirán a este colegiado evaluar, de manera objetiva, la oferta que cumpla con la finalidad pública de la contratación, considerando, entre otros aspectos, su sostenibilidad.</p> | |



| | | | | | | | | | |
|---|----------------|-------------|--|--|---|--------------|-----|--|--|
| 3 | DHS Rhino SAC | Observación | | | 8 | ITEM 6.02 | 173 | <p>Ampliación del alcance para recibir mejores propuestas económicas En ese sentido, sugerimos que el requerimiento contemple mecanismos que permitan una mayor pluralidad de proveedores, evitando condiciones que puedan restringir innecesariamente la participación de postores. La Ley N.º 32069 tiene como finalidad maximizar el uso de los recursos públicos en términos de eficacia, eficiencia y economía, procurando que las contrataciones permitan cumplir oportunamente los fines públicos. Asimismo, el requerimiento debe ser formulado de manera clara, evitando características o exigencias que no impacten directamente en la funcionalidad o desempeño de lo que se pretende contratar. (Gobierno del Perú)</p> <p>Por ello, solicitamos que la Entidad evalúe precisar si:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las empresas REMYPE podrán acogerse a los beneficios que correspondan conforme a la normativa aplicable. 2. Las certificaciones ISO podrán ser consideradas como una mejora técnica o valor agregado, sin constituir una barrera obligatoria de acceso. 3. Se permitirá la participación de proveedores que acrediten experiencia, capacidad técnica y cumplimiento del requerimiento, aun cuando no cuenten con todas las certificaciones señaladas, a fin de no afectar la pluralidad de postores. <p>Esta observación se formula con el objetivo de promover mayor concurrencia, competencia efectiva y mejores condiciones económicas para la Entidad, garantizando a la vez que el servicio sea ejecutado con estándares adecuados de calidad, seguridad y cumplimiento.</p> | |
| 4 | DJS VIENTO SAC | Consulta | | | | | | <p>PIEDRA SINTERIZADA TIPO MARMOL PARA COUNTER DE RECEPCIÓN Descripción: Recubrimiento superior (tablero) para el mostrador, similar a 3D Materiales: Plancha de piedra sinterizada (tipo Carrara, Negro, Marquina o similar según diseño) de 20 mm de espesor. Proceso: Corte con disco de diamante, bordes biselados o boleados. Instalación mediante pegamento epóxico de alta adherencia sobre la base de madera. Acabado: Pulido y sellado hidrofugante para evitar</p> | <p>Este comité no acoge la presente observación, en tanto se encuentra vinculada a la absolución de las dos primeras observaciones, en las cuales se explicaron de manera objetiva las razones por las que estas no fueron acogidas.</p> |
| | | | | | | | | <p>Se hace constar que, tras una evaluación técnica de los requerimientos de uso, la partida correspondiente al counter de recepción debió ejecutarse en piedra sinterizada tipo mármol en lugar de mármol natural. Esta modificación se fundamenta en la necesidad de garantizar una mayor resistencia al tráfico intenso, porosidad nula frente a manchas.</p> | |



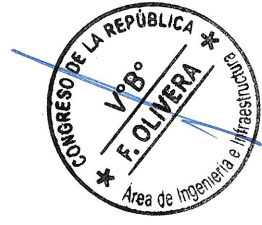
| | | | | | | | | | | | |
|---|----------------|----------|--|--|---|------------------|-----|--|--|--|--|
| 5 | DJS VIENTO SAC | Consulta | | | 8 | ITEM 06.07.16 | 172 | <p>Chimenea de mármol De igual manera, solicitamos confirmar si la denominada "chimenea de mármol" deberá considerarse en mármol natural o en piedra sinterizada tipo mármol, a fin de evitar diferencias en la valorización de la partida y en la calidad del acabado ofertado</p> | | <p>Con respecto a las especificaciones de acabados, se hace de su conocimiento que la partida correspondiente a la chimenea de mármol debió ejecutarse en piedra sinterizada tipo mármol. Esta precisión técnica responde a las propiedades térmicas superiores de los materiales sinterizados, los cuales ofrecen una mayor resistencia a las altas temperaturas y al choque térmico en comparación con la piedra natural</p> | <p>CHIMENEA DE PIEDRA SINTERIZADA TIPO MÁRMOL Material: Planchas de piedra sinterizada natural de 2 cm de espesor (según el tipo especificado en planos, ej. Carrara o Marquina). Construcción: Estructura de soporte interna en albañilería o drywall reforzado. Las piezas se instalarán con cortes a 45° (inglete) en las aristas para dar apariencia de bloque macizo. Fijación: Anclaje mecánico con grapas de acero inoxidable y pegamento epóxico de alta adherencia. Detalles: Pulido espejo o mate según diseño. Las juntas deben ser mínimas y selladas con fragua del mismo tono de la piedra. ANEXO 01: EXTINTORES PORTÁTILES TIPO PQS de 6 kg. Cantidad: 03 PORTÁTILES DE ACETATO DE POTASIO (K) ANEXO 02: EXTINTORES PORTÁTILES TIPO PQS de 6 kg. Cantidad: 04 PORTÁTILES DE ACETATO DE POTASIO</p> |
| 6 | DJS VIENTO SAC | Consulta | | | 8 | ITEM 11.03 | 171 | <p>Extintores portátiles Respecto a los extintores portátiles, solicitamos se precise la cantidad requerida, así como el tipo y capacidad de los mismos, de corresponder, dado que dicha información resulta necesaria para determinar correctamente el costo de adquisición, instalación y/o suministro.</p> | | <p>En atención a la consulta formulada por el postor, se advierte que la partida correspondiente a extintores portátiles fue considerada de manera global en los Términos de Referencia, sin que se haya incorporado el detalle de cantidades, tipos, capacidades ni planos de ubicación, lo cual limita la adecuada determinación de costos por parte de los postores. En ese sentido, y a fin de garantizar los principios de transparencia, razonabilidad y libre concurrencia previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde precisar y complementar la información técnica de dicha partida, incorporando el detalle de los equipos requeridos, así como su distribución en planos, conforme a la normativa vigente (RNE A.130 y NTP 350.043).</p> | |



| | | | | | | | | |
|---|----------------|----------|---|------------|-----|--|--|---|
| 7 | DUS VIENTO SAC | Consulta | 8 | ITEM 11 | 171 | <p>Cantidad conforme a las dimensiones del comedor Asimismo, solicitamos que se precise si la cantidad de elementos solicitados, especialmente los extintores y demás accesorios vinculados a seguridad, deberá calcularse conforme a las dimensiones reales del comedor, alero, distribución del ambiente y normativa aplicable, o si la Entidad establecerá una cantidad fija para efectos de la cotización</p> | <p>Respecto a la consulta del postor, se verifica que las partidas vinculadas a los elementos de seguridad fueron consideradas de manera global, sin haberse detallado las cantidades específicas ni haberse adjuntado los planos correspondientes, lo cual impide a los postores realizar una adecuada valoración de los trabajos requeridos. En ese contexto, y con la finalidad de asegurar una adecuada formulación de ofertas, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, competencia y eficiencia, resulta pertinente que la Entidad precise y desagregue las partidas correspondientes, incorporando el detalle de cada elemento (extintores, detectores, pulsadores, sirenas, panel contra incendios, luminarias y señalización), así como su ubicación en los planos.</p> | <p>ANEXO 01 Y 02 11.1. PANEL DE CONTROL DE ALARMA CONTRA INCENDIOS 11.2. DETECTORES DE HUMO 11.3. DETECTORES DE TEMPERATURA 11.4. SIRENA O GONG DE ALARMA Y LUZ 11.5. SIRENA O GONG DE ALARMA SIN LUZ 11.6. PULSADORES MANUALES 11.7. EXTINTORES PORTÁTILES TIPO POS 11.7. EXTINTORES PORTÁTILES DE ACETATO DE POTASIO (K) 11.8. ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA 11.9. SEÑALIZACIÓN DE SALIDA FOTOLUMINISCENTE 11.10. SEÑALIZACIÓN DE SALIDA 11.11. SEÑALIZACIÓN DE BOTIQUIN 11.12. SEÑALIZACIÓN DE EXTINTOR - TIPO POS 11.13. SEÑALIZACIÓN DE EXTINTOR - TIPO K 11.14. SEÑALIZACIÓN DEL PULSADOR DE ALARMA 11.15. SEÑALIZACIÓN RIESGO ELÉCTRICO 11.16. SEÑALIZACIÓN DIRECCIONAL DE SALIDA 11.17. SEÑALIZACIÓN SS.HH.</p> |
|---|----------------|----------|---|------------|-----|--|--|---|

Se informa que como producto de la absolución de las consultas y observaciones recibidas, el área técnica estratégica de la entidad ha efectuado precisiones a los términos de referencia, los mismos que no alteran el contenido sustancial ni la finalidad de los Términos de Referencia; privilegiando el cumplimiento del principio de transparencia y facilidad de uso, consagrado en el literal i) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas, y se encuentra acorde con el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ambos de aplicación supletoria al presente proceso de contratación.

NOTA:



RU: 2299772

INFORME N°038-2026-FOO-AII-DSG-DGA/CR

A : **ARQ. ROSA ISABEL CANO IZQUIERDO**
Jefa del Área de Ingeniería e Infraestructura

De : **ARQ. FERNANDO CÉSAR OLIVERA ORELLANA**
Profesional del Área de Ingeniería e Infraestructura



Remito pliego absolutorio de consultas y observaciones del Acuerdo N° 147-2025-2026/MESA-CR "Servicio de mantenimiento integral para la operatividad de los comedores del edificio Palacio Legislativo del Congreso de la República" – Pliego de condiciones.

Lima, 07 de mayo de 2026

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, informarle que, mediante el correo electrónico rsotil@congreso.gob.pe, el señor Renzo Alan Sotil Sevilla, presidente del comité encargado de la conducción del proceso de adjudicación directa detallado en el asunto, remitió las consultas técnicas formuladas al requerimiento consignado en el Pliego de Condiciones, a fin de que, en nuestra condición de área técnica estratégica, efectuemos la respectiva absolución.

A partir de ello, se realizó una revisión integral de los Términos de Referencia, en la cual se evidenció la existencia de un error material relacionado con la descripción de los siguientes ítems:

| | |
|------|---|
| 4.01 | Adquisición e instalación de estacas LEDs para jardín |
| 4.06 | Suministro e instalación de estacas LEDs para jardín |
| 7.01 | Equipamiento, mesas de trabajo, repisas altas y pozas en acero inoxidable |
| 7.02 | Equipos de fríos, congeladora |
| 7.03 | Cocina industrial 6 plancha |

En ese sentido, y a efectos de preservar la transparencia del proceso de contratación, el suscrito consideró necesario incorporar, de forma complementaria, la información correspondiente.

Cabe resaltar que, dicha acción no altera el contenido sustancial ni la finalidad de los Términos de Referencia; por el contrario, privilegia el cumplimiento del principio de transparencia y facilidad de uso¹, consagrado en el literal i) del numeral 5.1 del



Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

Transparencia y facilidad de uso: son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la

artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y se encuentra acorde con el artículo 201² de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ambos de aplicación supletoria al proceso de contratación antes indicado.

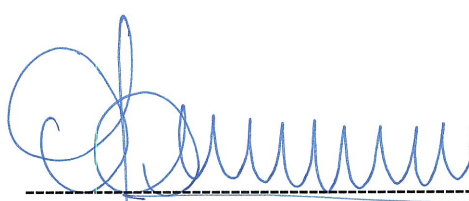

Asimismo, teniendo en consideración que el valor estimado fue determinado por la estructura de costos sobre la base de los Términos de Referencia primigenios y que, como resultado de la absolución de consultas y observaciones, se ha procedido a incorporar información complementaria (actualizándose dicha estructura de costos). Es pertinente señalar que, esta acción no genera impacto sobre el valor estimado.

En mérito a ello, se recomienda que lo expuesto en el presente informe sea puesto en conocimiento del comité para que, en el marco de sus funciones y competencias, lo comunique a los participantes como nota adjunta al pliego de absolución de consultas y observaciones integradas. Para tal efecto, se adjunta el presente los siguientes documentos:

- Pliego absolutorio de consultas y observaciones.
- Términos de Referencia actualizados.
- Estructura de costos actualizada.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Fernando César Olivera Orellana
Profesional del Área de Ingeniería e
Infraestructura.

materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil.

(...)

² **Artículo 201.- Rectificación de errores**

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.